

REGLAMENTO (CEE) Nº 3507/86 DE LA COMISIÓN
de 18 de noviembre de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1634/86, por el que se establecen las modalidades de aplicación del mecanismo complementario de los intercambios para el aceite de oliva y las tortas importadas en Portugal

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 569/86 del Consejo, de 25 de febrero de 1986, por el que se establecen las reglas generales de aplicación del mecanismo complementario aplicable a los intercambios⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1634/86 de la Comisión⁽²⁾ prevé que Portugal comunicará a la Comisión las cantidades de productos para las cuales se hayan expedido certificados «MCI»; que, no obstante, dicha obligación se debe aplicar a todos los Estados miembros; que, por lo tanto, es conveniente modificar dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1634/86 será sustituido por el texto siguiente :

« Artículo 3

Antes del día 15 de cada mes, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las cantidades de productos para las cuales se hayan expedido certificados «MCI» durante el mes precedente ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 55 de 1. 3. 1986, p. 106.

⁽²⁾ DO nº L 144 de 29. 5. 1986, p. 20.